Acordando Litigio que Impugna los Arrestos Sin Órdenes Judiciales y Paros Vehiculares en el Despacho de ICE en Chicago: Resumen del Acuerdo Propuesto[1]

INTRODUCCION:
Las partes han llegado a un acuerdo propuesto en la demanda colectiva *Castañon Nava et al. v. Dep't of Homeland Security et al.*, No. 18-cv-3757 (N.D. Ill.), que impugno la práctica de ICE de hacer arrestos sin órdenes judiciales y paradas de vehículos ilegales dentro de la jurisdicción del Despacho de ICE en Chicago a través de operaciones policiales a gran escala, paradas de tráfico pre-textuales, y otras acciones policiales indiscriminadas. Este acuerdo propuesto tiene implicaciones significantes, dentro de la Oficina Local de ICE en Chicago y a nivel nacional, dados ciertos cambios de política y documentación requeridos dentro del acuerdo con respecto a hacer arrestos sin órdenes judiciales administrativas y ciertos paros vehiculares. Mientras la corte aún debe aprobar este acuerdo, es probable que sea aprobado en su forma presente.

Los términos generales del acuerdo y el proceso de aprobación son descritos a continuación.

CONTEXTO:
En mayo 2018, personas arrestadas por ICE y organizaciones impactadas, incluyendo la Coalición para Derechos de Inmigrantes y Refugiados de Illinois (ICIRR) y Comunidades Organizadas Contra Deportación (OCAD), impugnaron las barridas extendidas e indiscriminadas de ICE en el área de Chicagoland, resultando en el arresto colateral de cientos de individuos a través de arrestos sin órdenes judiciales y paradas de vehículo pretextuales. Demandantes sostuvieron que ICE fallo de cumplir con los términos de 8 U.S.C. § 1357 (a)(2) y la Cuarta Enmienda en llevar a cabo estos arrestos, incluyendo por fallar encontrar que la persona probablemente iba a escapar antes que ICE pudiera obtener una orden judicial y que había sospecha razonable que una persona en el vehículo no tiene estatus legal. Para más información puede acceder a la denuncia aquí (en inglés): https://immigrantjustice.org/court_cases/castanon-nava-et-al-v-dhs-et-al.

EL ACUERDO: ¿QUE HARÁ?
Lo siguiente es un resumen de puntos claves en el acuerdo. Bajo el acuerdo:

1. **ICE debe de publicar una política nueva a nivel nacional sobre arrestos colaterales y paradas vehiculares.** En cuanto el acuerdo entre en vigor, ICE publicará a todos los oficiales de ICE a nivel nacional una política nueva (anexada como Apéndice A al acuerdo) que establece normas nuevas para arrestos y ciertas paradas vehiculares. Esta política tiene varios

[1] Actualizado Noviembre 30, 2021. Este resumen no pretende proveer consejo legal.

factores que deben ser considerados antes que ICE pueda hacer un arresto sin órdenes judiciales, incluyendo, por ejemplo, si los vinculos de un individuo a la comunidad (como su familia, hogar, o trabajo), pueden mitigar contra la autoridad de hacer un arresto sin órdenes judiciales. Igualmente, la política establece que ICE solo puede hacer una parada vehicular si tiene sospecha razonable—basada en hechos específicos y articulables—sobre una persona dentro del vehículo no tiene estatus legal. ICE no debe decirle al conductor o los ocupantes del vehículo que el propósito de la parada es debido a cualquier violación vehicular o de tráfico.

2. **Bajo Política a Nivel Nacional, ICE Debe de Documentar la Base Para Arrestos Sin Órdenes Judiciales y Paradas Vehiculares.** El acuerdo y política requieren que oficiales de ICE a nivel nacional documenten los hechos y las circunstancias alrededor de arrestos sin órdenes judiciales y paradas vehiculares en la sección narrativa de la Forma I-213 del individuo—incluyendo el hecho que la persona fue arrestada sin una orden judicial, los vínculos de un individuo a la comunidad o la falta del mismo, y otros hechos particularizados que apoyan la conclusión que la persona era probable de escapar justificando un arresto sin órdenes judiciales. Con respecto a paradas vehiculares, ICE debe de documentar hechos específicos que forman la base de su sospecha razonable que la persona en el vehículo no tenía estatus legal que justificara la parada.

3. **ICE Debe Someterse a Entrenamiento a Nivel Nacional.** ICE debe adoptar o cambiar materiales de entrenamiento (sujetos a la contribución y evaluación de asesoramiento legal) que cumplen con los términos de la nueva política. Entrenará a cada oficial a nivel nacional dentro de 6 meses de la emisión.

4. **ICE Debe Presentar Documentación a Asesoramiento Legal Para Confirmar Cumplimiento con el Acuerdo.** Cada mes, ICE producirá copias de todas las Formas I-213 relacionadas con arrestos sin órdenes judiciales y paradas vehiculares conducidas en el Distrito Norte de Illinois para asegurar cumplimiento con el acuerdo.

5. **Provisiones de Imposición para el Despacho de ICE en Chicago: Arrestos Sin Órdenes Judiciales y Paradas de Vehículo de ICE en Illinois, Indiana, Kansas, Kentucky, Missouri, y Wisconsin.** Las violaciones del acuerdo y la política son aplicables a través de consejo legal colectivo y la Corte por un periodo de 3 años. Individuos sujetos a arrestos que violan el acuerdo y la política pueden ser elegibles por su libertad o un reembolso de su dinero de fianza. Los oficiales de ICE que violan el acuerdo y la política son sujetos a medidas correctivas y entrenamiento. Finalmente, medidas adicionales están disponibles en el evento de violaciones repetidas y materiales del acuerdo y la política.

EL ACUERDO: ¿QUIEN ES CUBIERTO?

Un individuo es un "miembro de la clase" cubierta por el acuerdo si han sido arrestados, o son arrestados en el futuro, sin orden judicial dentro de la jurisdicción del Despacho de ICE en Chicago, que consiste de Illinois, Indiana, Wisconsin, Missouri, Kentucky y Kansas. Mientras ciertos términos

del acuerdo son aplicables a nivel nacional, como los requerimientos de entrenamiento y documentación descritos antes, solo miembros de la clase son elegibles para remedios individuales por el acuerdo en sí.

EL ACUERDO: ¿QUE PASA SI ICE HACE UN ARRESTO SIN ÓRDENES JUDICIALES O UNA PARADA VEHICULAR EN ILLINOIS, INDIANA, WISCONSIN, MISSOURI, KENTUCKY, O KANSAS?

Si un miembro de la clase es arrestado contra los términos del acuerdo, la persona debe ser soltada de custodia de ICE en cuanto sea practicable, sin pagar una fianza o ser sujeto de condiciones de liberación. Esto aplica a todos los miembros de la clase, al menos que la persona sea sujeta a detención mandatorio, una orden de detención criminal, o es juzgado de ser un peligro para la comunidad[2] tal que ni ICE ni un juez de inmigración han determinado la cantidad de la fianza. ICE también se asegurará que medidas remediales apropiadas y/o entrenamiento serán impuestos a los oficiales de ICE que violaron el acuerdo.

La esperanza y expectativa es que este acuerdo prevendrá que arrestos sin órdenes judiciales y paradas de vehículo ilegales ocurran, tanto en el Despacho de ICE en Chicago como a nivel nacional. Sin embargo, en el evento de una violación, consejo será disponible para ayudar a miembros de la clase en buscar su libertad bajo el acuerdo, incluyendo por presentar una moción para imponer los términos de la política dentro de la corte de distrito.

Si usted cree que el acuerdo ha sido violado—i.e., que usted o alguien que representa fue arrestado por ICE in Illinois, Indiana, Wisconsin, Missouri, Kentucky o Kansas sin orden judicial o durante una parada vehicular—por favor contáctenos cuanto antes.

PRÓXIMOS PASOS Y CRONOLOGÍA APROXIMADA

El Consejo anticipa que el acuerdo será aprobado e implementado en la primera mitad de 2022. La corte de distrito ha hecho una cita para una audiencia para febrero 8, 2022. Esta es una oportunidad para cualquier miembro de la colectiva afectada que quiera objetar a los términos del acuerdo. Más detalles sobre la audiencia se pueden hallar aquí. Asumiendo que la corte de distrito aprueba el acuerdo y la política, ICE entonces debe revisar sus materiales de entrenamiento para cumplir con la política nueva de arrestos sin órdenes judiciales y parada vehicular. El Consejo tendrá la oportunidad de revisar los materiales nuevos de entrenamiento y levantar a la corte cualquier problema dónde el entrenamiento se diverge de la política. En cuanto los materiales de entrenamiento nuevos sean aprobados, la política nueva será publicada y el acuerdo entrará en efecto.

El acuerdo durará 3 años desde la fecha en que se vuelva final, pero ICE puede pedir terminar el acuerdo después de 2 años si muestra cumplimiento.

[2] Esta determinación debe de ser confirmada por un Director de Despacho Asistente o más Alto; ser basada en la totalidad de las circunstancias; y ser apoyada por una explicación escrita y materiales de apoyo. Además, las conclusiones de un juez de inmigración sobre detención mandada o peligro serán control para los propósitos del acuerdo.

* * *

El Consejo está disponible para responder a preguntas sobre este litigio mientras tanto:

Mark Fleming
Mary Harper
NATIONAL IMMIGRANT JUSTICE CENTER
MFleming@heartlandalliance.org
MHarper@heartlandalliance.org

Ivan Poullaos
Patrick O'Meara
WINSTON & STRAWN LLP
IPoullao@winston.com
POMeara@winston.com

Rebecca Glenberg
AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION
RGlenberg@aclu-il.org